



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (03757) 420599 - 3370, PUERTO IGUAZU, MISIONES, ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 32/99. Letra D.E.M

Ciudad de Puerto Iguazú, 13 de mayo de 1999.

ORDENANZA N° 23/99

86/99 HOD
14
05
99

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 59/97 por la cual se adhiere al Programa de Desarrollo Municipal II y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial, para acceder a un crédito del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el objeto de adquirir maquinas viales; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Art. 12° de la mencionada Ordenanza se faculta al D.E.M. a la compra de determinados equipos y maquinas viales; y

QUE de acuerdo a un posterior estudio, se determinó más aconsejable modificar los tipos y cantidades de maquinarias a adquirir, sin que se superen los montos totales autorizados por el Concejo Deliberante para dicha operación; y

QUE para ello fue necesario suscribir un Acuerdo con la Unidad Ejecutora Provincial de Desarrollo Municipal, ad- referéndum de la Unidad Ejecutora Nacional, el Banco y el Concejo Deliberante, precisando dichas modificaciones.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE EL ACUERDO suscripto entre la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal y este Municipio, con fecha 28 de diciembre de 1998, para la modificación de la Cláusula 3° Monto del Subpréstamo, en el marco del convenio suscripto oportunamente, y que fuera aprobado por Ordenanza N° 59/97.-

ARTICULO 2°: SUSTITÚYASE el Artículo 12° de la Ordenanza N° 59/97, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, a través del Programa de Desarrollo Municipal II, los equipos y maquinas que se detallan: Dos (2) Motoniveladoras; Una (1) Retroexcavadora; Una (1) Cargadora frontal; Tres (3) Camiones con caja volcadora y Un (1) Camión con caja compactadora de residuos.-"

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido. **ARCHÍVESE.**

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Ing. ANDRES SERGIO WICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PROVINCIA DE MISIONES

Secretaría General de la Gobernación
Unidad Ejecutora Provincial



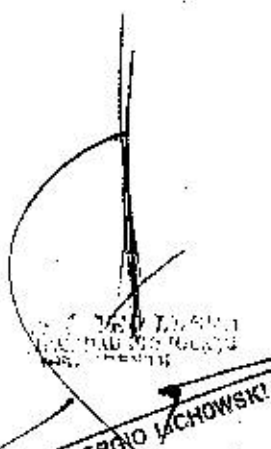
Programa de Desarrollo
Municipal II

ACUERDO

En la ciudad de Posadas, a los 28 días del mes de Diciembre de 1998, entre la Provincia de Misiones, en adelante denominada LA PROVINCIA, a través de el Coordinador Ejecutivo del Programa de Desarrollo Municipal en adelante denominada UEDM, representada en este acto por el Ing. ORLANDO RAMON FRANCO, por una parte y, por la otra, el Municipio de PUERTO IGUAZU, en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente Municipal Dr. LLERA TIMOTEO, en el marco del Convenio de Subpréstamo celebrado entre la PROVINCIA DE MISIONES y el Municipio de PUERTO IGUAZU el día 21 de Mayo de 1998, proyecto de ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, Código 59-01, celebran el presente acuerdo Ad Referendum del Banco, de la UEN y del Consejo Deliberante, al solo efecto de modificar tramos del convenio antes mencionado y sujeto a las cláusulas que se expresan a continuación:

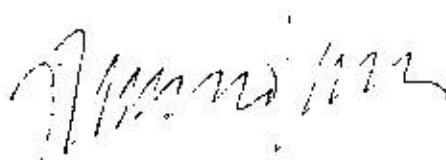
CLÁUSULA 1ª - MODIFICASE la Cláusula 3ra. Mouto del Subpréstamo la que quedará redactada de la siguiente manera: LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO, autorizado al efecto por Ordenanza Municipal N° 59/97 de fecha 27 de Noviembre de 1997 un préstamo de Dólares Estadounidenses SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINITRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (U\$S 692.023,88) para la adquisición de dos (2) Motoniveladoras de 140 HP, una (1) Retroexcavadora de 75 HP, tres (3) Camiones Volcadores de 150 HP, un (1) Camión Recolector Compactador de 150 HP y una (1) Cargadora Frontal de 150 HP, individualizado en el Anexo A del Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


DR. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Pro. Iguazu





Ing. ORLANDO RAMON FRANCO
Jefe de UEDM
Programa de Desarrollo Municipal II
Provincia de Misiones


JOSE P. PASI
Coordinador
Mun. Iguazu



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA



Cde. a Expte. N° 58/97 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de noviembre de 1997

ORDENANZA N° 59/97

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

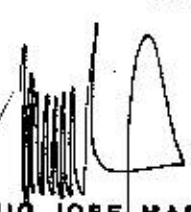
ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA (PDM II) y a los proyectos indicados en el anexo: listados de proyectos a ejecutar, y adhiérase a la ley Provincial N° 3261 aprobatorio de dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Misiones.

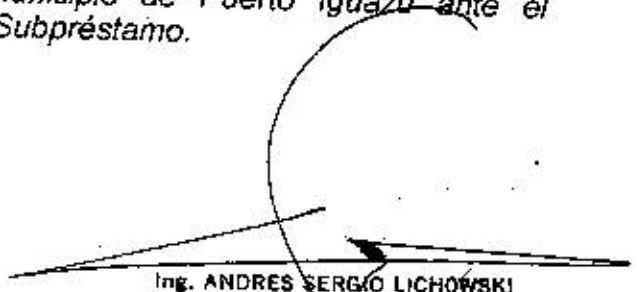
ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95, un Convenio de subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de préstamo subsidiario suscripto con el Gobierno Nacional en el marco del Programa al cual se adhiere por el artículo anterior, con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTICULO 3°: APRUEBANSE los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el artículo 2°, que se agrega como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

1. Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina.
2. Contrato de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Misiones.
3. Modelo de Convenio de Subprestamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).
4. Los modelos de pliegos para la contratación de Obras, consultorías y adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 4°: GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que asuman en virtud de Convenio de Subpréstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) mediante la afectación de los fondos de la coparticipación Provincial Ley N° 2535, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al municipio de Puerto Iguazú ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Subpréstamo.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOEA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA



ARTICULO 5°: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con el convenio de subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente ordenanza, se registrarán por lo establecido en los documentos aprobados en el artículo 3° y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las leyes provinciales de contabilidad N° 2303, de Obras Públicas N° 83 y la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por sí, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por tercero, en el marco del programa de Desarrollo Municipal II.

ARTICULO 7°: DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el artículo 3° de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesaria para la utilización de los fondos del Convenio de Subpréstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas

ARTICULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativo, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

ARTICULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

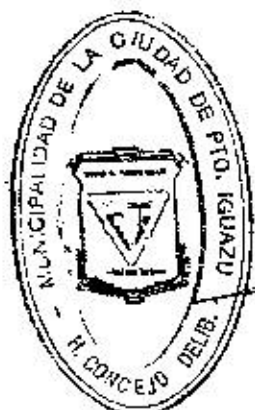
ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la apertura de una cuenta corriente bancaria denominada "Cuenta Fondo Municipal", en la que se depositará diariamente un porcentaje de lo recaudado por Tasa General de Inmuebles. Este porcentaje acumulado trimestralmente, deberá cubrir los servicios del préstamo y será calculado de acuerdo al presupuesto del año en curso.

ARTICULO 12°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a través del Programa de Desarrollo Municipal II, los equipos y maquinarias que se detallan: 2 (dos) Motoniveladoras, 1 (una) Retroexcavadora y 4 (cuatro) Camiones con cajas volcadoras.

ARTICULO 13°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

CE: 100210-53-57

SERGIO JOSÉ MARTYN
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Ing. ANDRÉS SÉRGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ